



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-125-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 6, 7



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-125-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, Mexico Pacific Limited Holdings, LLC (MPLH) y Mexico Pacific Assets Holding, S. de R.L. de C.V. (MPAH,⁵ junto con MPLH, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dos de octubre de dos mil veinticuatro.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ En el proemio y la hoja de firmas del Escrito de Notificación (según se define más adelante), se señala que **[REDACTED]**

[REDACTED]. Folios 003, 016 y 1145. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-125-2024**

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED],⁶ de manera [REDACTED] B [REDACTED],^{7,8}

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁹

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos y/o a las Subsidiarias Mexicanas, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

⁸ Folios 004 a 008 y 097.

⁹ Folio 006.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-125-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-125-2024**

ausencia temporal de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidente**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Hernández Ramírez Brenda Gisela](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos sesión del Pleno 31 de octubre de 2024
Fecha: miércoles, 30 de octubre de 2024 20:46:31
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[Voto por ausencia BGHR Acta 39.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-081-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-102-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-122-2024.docx](#)
[Voto por ausencia BGHR CNT-125-2024.docx](#)

Importancia: Alta

Estimado Secretario Técnico,
Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de los lineamientos del funcionamiento del Pleno, ante mi ausencia en la sesión el día de mañana, remito el sentido de mi voto de los asuntos listados en la correspondiente orden del día a fin de que se tomen en cuenta durante su desahogo.
Gracias

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada Ponencia I


Pleno

Tel. 55 2789 6561

www.cofece.mx



Cofece, sus servicios y marcas registradas por EDGE Ltd. - gestoras de género y por la Norma Mexicana - NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación

 No imprimas este correo si no es necesario



30 de octubre de 2024

Asunto: Emisión de voto por ausencia relativo a la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mexico Pacific Limited Holdings, LLC y Mexico Pacific Assets Holding, S. de R.L. de C.V. en el Expediente CNT-125-2024.

El presente documento contiene información reservada y confidencial en términos de los artículos 3, fracciones IX y XI, 18, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

La suscrita, con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;² 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica³, emito mi voto por ausencia del asunto que se cita a continuación:

Número de expediente:	CNT-125-2024
Fecha de sesión del Pleno:	31 de octubre de 2024.
Agentes económicos involucrados:	Mexico Pacific Limited Holdings, LLC (MPLH) y Mexico Pacific Assets Holding, S. de R.L. de C.V. (MPAH)
<u>Análisis Preliminar</u>	
I. Operación	

B

II. Partes

B

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.
² Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.
³ Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

B

Objeto

B

III. Análisis de los efectos de la operación

B

La transacción no incluye cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.

IV. Sentido del voto

Toda vez que se considera que la operación notificada tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia, por lo que se vota en el sentido de autorizar.

A T E N T A M E N T E
Brenda Gisela Hernández Ramírez
 Comisionada

B

⁷ Folios 005 a 008.

⁸ Al respecto, los Notificantes manifestaron que:

B

Folios

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (bhernandez@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO "Voto por ausencia BGHR CNT-125-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-125-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

mPf85OJJ9F7bJujhnGKjNG1LnYHzAe2g8PgGZ
KB1GvqMnevQ2g7XzX63wQq6Rz+zoaOXbHrG
LvXaYJ4vg0HDEap3UQUK6cDk1j9URwWcHNh
SolOni5uMZTMPfZfIOYPOZk3rZwxAcjIW9V1IYY
Df4mN5C1YPv5+TmVKRYPHThqHZrhb0p5AeEI
MagkwdIDnViwiBQEYfYzvq6Y2X1cAgD1exgb7S
AQFJ9kdhB5sUoTp0I5SvrQEbrkiF8LUSxIKIev2P
uBnTJKMpfG/LCONFits1tMTH3jalefTFE0FYOXF
SNU+s6G7Wq4V8Wmk3gi9M+pPf/CLWzKez0Oa
5saz5Og==

00001000000705289306

jueves, 31 de octubre de 2024, 11:36 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
jlyZFwnSU+iAScYI5lGwXn/E1VXq4H8WsfB4/ XqAOVAcRuYiunkQuKwk1AbXrm8Zd0jHRODN eCCfJPJk7W75Sp+IHRB2w4Df4Tqlg4QJzgy/9 9skjq8CYtTu1Yw2PmDyihQBhtC6rAHtn4bOgM hQEPjc/No0ceS4ZqPdKkifJBMqvM1DLAd/m0e fANhZkPvnVKyXz/BYb1XPNQ1CxZnThgLtpbVy oNS1Lcx05430UV43R2pgnx3oR1WJGcpPFEK FTrtmYhdFpcslG0p7ocS+cZCUwOqmlKH3nlX 3URJ1VmHpVVE+vMdXIAMCC91x1VGiFtdffN 3CihDDXc8PMuQaw==	00001000000705289306	jueves, 31 de octubre de 2024,06:14 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
KTmpdM9sbacEnyaFAth7cD6+0FgztZw/vzfqlc0 lCtQ43yU1ZJtj1383fdCnWNPWDJCAoN7d4JrD cfubV4f/vktlDOfxIHH5FOEXDOHtiw/MplLEesO iqbqk/TQxUDE0wOO1iolEH0u4snxLn5RpU9BF Eg2jqHOgxnKnjTgDTQljhuatScfxbIXOmOR8S zLTYSrJhTc9co+PDEkVsiHV3aTF2pII+yNU2Z uLeXrzf0jmqAqOx3XXXzyqqXbDKY22/PvkjqS awmMGxwodL1h4dephOlllSpctqj2h5R00wfEYo 36SEKlynr8zlkpvrRJ5zl+oGnOjNNHtKrcQGEL 5A==	00001000000512348861	jueves, 31 de octubre de 2024,04:18 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
DeD8Z79gm3i7WIHgNOIEWIKcUkqF+NBqJQV bWEr+GA+Xb6638h0LNDsvTnkorETOCKGyhq eNunHrxlYEkfNue2xx878orNgSRxVqWXsnllW CDBXW1o6uJOytNnVUx9JDMmNTOie5DOEA ZVFZxv8FFee8T5BOPthxnBUuwHp buiteMINfl RTpl0tl3C1Slufsh3fGi/vcn5OoPDkludgmPvoX7 GFH3jz164KART0VhR+ILchCqh2qEXd2OQZW 4mgdVgoSlpGYlgvb8LrOpwQ2pIz7LapvBVUM 8crEu2XAuR1B/H+Pv10zOMs/w2TDvgJSneyvir Ff/ashQNWkpuPbg==	00001000000705452429	jueves, 31 de octubre de 2024,04:05 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
nc1P19HVdWVgVqypsV7dWNx3bN8/4W7jGoJ3 5oXEYIU5S80eMmuFv/oVWsgZTNVsXeFtf0Y QBZ+xDWHaM3p58nUrRkrD771KljfgoivRjuKnl MnoARXv3K+o8gV6JxFzdxty28MOnC2c6Mpmx fhaaoMaUfC5VIX6z2Qlv3zf74AC0jDoeezeFUK hMPtwdNwgvz+kuRnN+oesyHOLfObYwT15A 0oC96azibm80DxlZUUmRcpAv1ewu kv3kFyCS gjJQCe6OfitPfJuYERVzndt2T0KC/9p3aTBzgo+ iednaJECkku2j+IK3nPp4zggXjmCZU3FtUB/08 P2GzKKUidw==	00001000000704356265	jueves, 31 de octubre de 2024,03:55 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
d4quEFTmX/BJ7ZKiYSuGxE7QvgZ3P66o+7Cm F9ZeqIW97WpFM8z7Xe1O6lEhZaPm4Yc+HiR HgTf8SsUokZBuD0CwJgxxDQDnohV+3HitEhJ sM7DiCGuDXZjdaH3gY1BCWmQYWSKh/2pLa Uhr13NwxiB1nR TJHbz5xj8VZQ9i55pg3shQD1 JEir4Pva3nTdCV8oH8aAC10ElcJ7WChlcAWT G+IVuYA57fCsd/SRP30E0wIXcQDKOHzw4zn HNsNlkcVVKNKpolRVXTU2vE7FfKOoHgf5z1 YCucQoIBDkt7xYbhdjua0nNoU3rTFzT9CEljXY k/a5wadNmA6v/znSg==	00001000000703050164	jueves, 31 de octubre de 2024,03:22 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
XS1SaBzuyEXKufm3yZUMkJVfKyAk/utNdX+7 il8AYct4dsp61iVeByYg8R4tmaJKaDhF+llgNB KLRIIJQwkPdONPY5xi+/jMluX+3SX540oe0hA Ns78ccbp4m+rG6QhNGzAt7WizVsW6MbVwQ eHYXuai7slOR43GuA3SRLAoboyELdoKDqxd LGi/nW7mfWdg5fmF3tvGPIIRmgGPCkZUW48/ 1dnCBj7hjomZ2dkw1uhoQbpP/259J/n1OvCbG TV47cqFggXWnmzfJOc9reBw3ducZWIUAunO ac0H6o0L6mRVOBLDdFA6mLiOi8rvOtenkW9e rzPct5iK0QYCCQ==	00001000000513723553	jueves, 31 de octubre de 2024,02:40 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
D3clXeApH8XyXAZZuU8yixOHFqEdBQGAOB/ fN865vPrVJK6SxJZs9wJWs5Cnxqe4k6fkpUz0 NJr70E+Tw+WcXk3LHHicpHkopRXN13R5bz3r vll226yehDVTkGzhLslgAscI5xfGdgtTAEmWM BucJ14z4FaBmeq+qc6Jm41o2JlcfAeuG/Jhcjib 0ty1C0mxHZ8F0PqrB1gft9o48JvRtn/Vp8Q++p eU22b64t5qrR9CBvsK7UdOJA3SCB8wY2j7w DhSOHYqJjp/S7tBmwGYXz7+Es9RidySK4+v Dc3oYBa6jAbebXZYEFp+ZJLgb00/wx4ozYxoQ y1k3GMvhgMA==	00001000000513129202	jueves, 31 de octubre de 2024,02:22 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
fxRkCCo3c93XXAHq2EyJtdaxqznRjWJPAXay 0cO/JLLLsK4bzEEkgT09xYtFAC2irSdzEOa0 BQ8bJU2h3aJIC3xg3B0anS5x4tOk9bXyY5YCF 3XWrpnnGg/L6wgJe3ym3AWe+p0LbJO/LQR WhIUzYwAt+Gki1Uf+wsEcaCg4Oi/f0BjJVnOT pzlsQzSKPnsPU04OcE0ULTU1fhobBNogTdV Amz7yNz4Z4MzxzBW43UZ8v4Sd9TYGSWqJ2 miwJ3qJW1mxGFhTZ4/8lIMEQkv+nctEXqyfxu ibaNXy5H8ThrKG7b13IT48OR0N9Ppcl4CHYA ZnUgPmS6DkexS/A==	00001000000707787623	jueves, 31 de octubre de 2024,02:06 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA